

<p>PARAGUAY DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE AERONAUTICA SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA PUBLICACIONES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 2DO PISO AVDA. MCAL. LOPEZ Y VICE PRES. SANCHEZ TEL - FAX: (595 21)229949 AFTN: SGASYAYX- SGASYNXX</p>		<p>A I C A09/C09</p> <p>20 SEP 2006</p>
<p>"INFORMACION AERONAUTICA ACTUALIZADA AYUDA A LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION AEREA"</p>		

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01 de Septiembre de 2006

**ACUERDO OPERACIONAL
PROCEDIMIENTOS UNIFICADOS PARA AUTORIZACIONES DE VUELOS NO
REGULARES ENTRE PARAGUAY Y BOLIVIA**

1. ANTECEDENTES

Los días 12 y 13 de julio de 2004 en la ciudad de La Paz, se llevo a cabo la Reunión Bilateral Bolivia – Paraguay, dentro de la cual se trato el tema referido a la reducción del plazo de 48 horas para solicitudes de Autorizaciones de Ingreso y Sobrevuelo de aeronaves en territorio boliviano.

Al respecto y conforme los términos acordados, relativos al establecimiento de procedimientos estándar para estas operaciones, en fecha 17 de marzo de 2005 en la ciudad de Asunción, Paraguay se da lugar a una reunión dirigida a la presentación de propuestas sobre el particular.

En este entendido, la República de Bolivia presento como propuesta la implementación de un “**Formulario Único**”, el cual coadyuvaría a la disminución del tiempo requerido para la presentación de solicitudes, considerando que con el mismo se omitiría el envío y posterior revisión de los documentos técnicos de la aeronave y de la tripulación.

En atención al asunto tratado, ambas delegaciones establecieron poner a consideración de sus respectivas autoridades el resultado de las coordinaciones

efectuadas, para oficializar dicha propuesta mediante un Acuerdo Operacional a ser suscrito entre ambos Estados.

2. OBJETIVO

El objetivo principal de este Acuerdo Operacional es, implementar procedimientos que ayuden a flexibilizar el tiempo requerido para la presentación de solicitudes para Autorizaciones de Ingreso y Sobrevuelo, así como realizar un cruce de información que permita paralelamente llevar un control conjunto de las operaciones.

3. FECHA DE VIGENCIA:

La presente carta de Acuerdo Operacional entrará en vigencia a partir de fecha 1 de septiembre de 2006.

4. LIMITACIONES.

Este Acuerdo se limita a los **Vuelos No Regulares Internacionales** que operan en las rutas de las Regiones de Información de Vuelo (FIR) de ambos Estados, con origen y destino dentro de los mismos.

5. PROCEDIMIENTOS

El Formulario Único (copia adjunta – Anexo I) esta dividido en dos partes que deben ser llenadas, tanto por el operador o propietario de la(s) aeronave(s), así como por la Autoridad Aeronáutica del país de nacionalidad de la misma.

5.1- LLENADO DE FORMULARIO.

Primera Parte.

Expone la información que debe ser llenada y refrendada por el Operador o Propietario de la(s) aeronave(s) que realizará la operación.

En esta parte la empresa debe detallar los datos del Operador (nombre, dirección, teléfono y fax), de la aeronave (tipo, matrícula, peso) de la tripulación (nombre completo y número de licencia), fechas de ingreso y salida, objeto de vuelo, número de pasajeros, datos de la carga (tipo y peso) y la ruta completa.

Cabe mencionar que debe ser firmada por un representante legal o autoridad máxima de la empresa.

Una vez efectuado este procedimiento el formulario debe ser enviado a su Autoridad Aeronáutica para el llenado de la segunda parte.

Segunda Parte.

Detalla la información que debe ser verificada y llenada en la Dirección de Aeronáutica Civil de cada Estado.

La autoridad competente debe establecer los datos registrados en las instancias correspondientes, respecto a los documentos técnicos de la(s) aeronave(s) y de la tripulación, es decir; Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad, Póliza de Seguro, Licencias y Certificados Médicos de la tripulación.

En el caso concreto de Bolivia, si el operador pretende efectuar vuelos en la ciudad de La Paz la autoridad paraguaya debe especificar si los aviones cuentan con Tablas de Operación en Altura sobre los 13.300 pies.

Cabe aclarar, que las Administraciones Aeronáuticas de Paraguay y Bolivia conforme lo juzguen conveniente podrán requerir información y/o documentación adicional.

Asimismo, con la aplicación de este nuevo procedimiento cada Estado asumirá la responsabilidad por la veracidad de los datos proporcionados para cada operación.

Esta parte debe ser firmada por la máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección de Aeronáutica Civil de cada país.

5.2- PRESENTACION DEL FORMULARIO.

Una vez llenado y firmado el formulario por la AAC, el explotador presentará el mismo por los medios y a las direcciones del organismo que indique cada Estado con 24 horas de antelación a la fecha del vuelo programado, para que dicha instancia remita y distribuya posteriormente la autorización a las correspondientes dependencias del Servicio de Tránsito Aéreo.

6. INTERCAMBIO DE INFORMACION

El explotador deberá asegurarse de la aceptación de su solicitud, antes de la fecha propuesta para el vuelo.

El explotador presentará normalmente los Planes de Vuelo (FPL) una vez obtenida la autorización correspondiente.

Las dependencias designadas por ambas Administraciones Aeronáuticas para la recepción de las autorizaciones de sobrevuelo, ingreso y salida, se informarán recíprocamente a través de AFTN, Teléfono o Fax, de la aceptación de las solicitudes.

También podrá ser utilizado como medio alternativo de transmisión el correo electrónico.

A los efectos de complementar los párrafos precedentes, los indicativos de los destinatarios de mensaje serán.

PARA PARAGUAY:

AFTN:	SGASZRZX (ARO – ASUNCION)
TEL /FAX:	595-21-646091 (Oficina ARO)
TEL /FAX:	595-21-645952 (AIS AD)
E-MAIL:	gta_dac@dinac.gov.py

PARA BOLIVIA:

AFTN: SLLPYAYX
TEL /FAX: 591-2-2115515 (Autorizaciones Vuelos No Regulares)
TEL /FAX: 591-2-2391370 (Dirección de Transporte Aéreo)
E-MAIL: mblanco@dgac.gov.bo

Las dependencias así designadas por los Estados signatarios de este Acuerdo, informarán a los explotadores la **ACEPTACION o RECHAZO** de las solicitudes presentadas.

7. PUBLICACION Y COMUNICACIÓN

Los Estados signatarios incluirán en la sección pertinente de sus respectivas Publicaciones de Información Aeronáutica (AIP) las disposiciones para los explotadores, relacionadas con el procedimiento para las solicitudes de autorización de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas.

Hasta tanto ella ocurra, ambas Administraciones difundirán una Circular de Información Aeronáutica (AIC) con el contenido del presente Acuerdo Operacional, para conocimiento de los usuarios.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la fecha de efectividad que se indica en el párrafo 2, los procedimientos que se describen en este Acuerdo Operacional anulan y/o reemplazan a cualquier otro aplicado de común acuerdo entre las Administraciones de Paraguay y Bolivia, mencionados sobre este Asunto.

Firmado en la Ciudad de La Paz, Bolivia a los diez y siete días del mes de agosto de dos mil seis.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

FORMULARIO UNICO
SOLICITUD DE INGRESO/SALIDA TERRITORIO BOLIVIANO

DATOS A SER LLENADOS POR EL OPERADOR.

A. Los datos detallados a continuación deben ser llenados y refrendados por el Operador o Propietario de la aeronave que realizará la operación.

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OPERADOR:

.....

2. DIRECCION COMERCIAL TELEFONO Y FAX DEL OPERADOR:

.....

3. DATOS DE LA AERONAVE:

TIPO:..... TIPO ALTERNO:.....

MATRICULA:..... MATRICULA ALTERNA:.....

PESO:..... PESO ALTERNO:.....

4. DATOS DE LA TRIPULACION: NOMBRE COMPLETO

PIC:..... Nº DE LICENCIA:.....

SIC:..... Nº DE LICENCIA:.....

F/E:..... Nº DE LICENCIA:.....

5. FECHA Y HORA DE INGRESO:.....

6. FECHA Y HORA DE SALIDA:.....

7. AEROPUERTO INTL. DE ENTRADA A BOLIVIA:.....

8. AEROPUERTO INTL. DE SALIDA DE BOLIVIA:.....

9. ÚLTIMO AEROPUERTO DE ATERRIZAJE ANTES DE INGRESAR A TERRITORIO BOLIVIANO:.....

10. NUMERO DE PASAJEROS:..... 11. TIPO Y PESO CARGA:.....

12. OBJETO DE VUELO:.....

13. AEROVIAS:.....

14. RUTA COMPLETA:.....

15. OBSERVACIONES:.....

.....

FIRMA Y SELLO

Fecha:.....

DATOS A SER LLENADOS POR LA AUTORIDAD AERONAUTICA.

B. Posteriormente, el operador deberá remitir este formulario a la Autoridad Aeronáutica de su país, a objeto de que la misma llene los siguientes datos:

*** CERTIFICADO DE MATRICULA.**

Nombre Operador:..... Fecha de Vigencia:.....

***CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD.**

TIPO: Estándar Continuado

Fecha de Vigencia:.....

*** POLIZA DE SEGURO.**

NOMBRE EMPRESA ASEGURADA:.....

Nº POLIZA DE SEGURO:.....

PERIMETRO DE COBERTURA:.....

FECHA DE VIGENCIA:.....

*** LICENCIAS Y CERTIFICADOS MEDICOS.**

TRIPULACION	FECHA DE NACIMIENTO	HABILITACIONES	CERTIFICADO MEDICO VIGENTE HASTA
PILOTO			
COPILOTO			
F/E			

.....

Fecha:.....

**FIRMA Y SELLO
AUTORIDAD AERONAUTICA**